

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 25 de Agosto.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 40.

El Alcalde de Guardo me comunica lo que sigue:

En el día de hoy ha comparecido ante esta Alcaldía el vecino de esta villa, Sandalio Ortega, manifestando que en la noche del día 11 del actual se le extravió un burro de las señas siguientes: alzada regular, edad cerrado, pelo castaño, herrado de las extremidades delanteras y tuerto del ojo derecho.

Lo que hago público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerle á dicha Alcaldía.

Palencia 24 de Agosto de 1912.

El Gobernador,
Emilio de Iñesón Paz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expe-

diente promovido por D. Vicente Sánchez Serrano solicitando para el Hospital de la Venerable Orden Tercera de San Francisco, sito en esta Corte, exención del impuesto creado por la ley de 29 de Diciembre de 1910 sobre los bienes de las personas jurídicas, dicho Alto Cuerpo se ha servido emitirlo en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo en pleno el adjunto expediente, del cual resulta:

»Que D. Vicente Sánchez Serrano, como Procurador general de la Junta del Hospital de la Venerable Orden Tercera de San Francisco, de esta Corte, solicita la exención del impuesto de 0,25 centésimas que grava los bienes de las personas jurídicas:

»Que á la instancia se acompañan los siguientes documentos:

»1.º Relaciones de las diferentes clases de bienes que se dice pertenecen á dicho Hospital y un resumen de ellas.

»2.º Certificación literal librada por el Secretario del Archivo de Simancas, de una carta Real, expedida á 30 de Septiembre de 1678 por S. M. D. Carlos II, aprobatoria de un acuerdo de la Junta general de la Orden Tercera de San Francisco, de Madrid, disponiendo se hiciera una enfermería «donde se curasen los hermanos y hermanas pobres de la Orden, con la asistencia y caridad que siempre procura ejercitar con ellos.»

»3.º Testimonio expedido por el Notario de esta Corte, D. Pedro Tovar, el año 1911, del Reglamento de dicha enfermería.

»4.º Otro testimonio, librado por D. Francisco Tovar en 1907, de una Real orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de Abril de 1877, clasificando con carácter de Asociación benéfica á dicha Orden.

»5.º Una certificación expedida en 29 de Julio próximo pasado por Don José Coll, Inspector Secretario de la Junta provincial de Sanidad de Ma-

drid, en la que, entre otros particulares, transcribe un acuerdo del Gobernador civil de esta Corte de 10 de Diciembre de 1908, en el que, en atención á los fines de dicha Orden, se la concede el permiso para el funcionamiento y régimen de la misma.

»6.º Una certificación de Don Francisco Jiménez y Jiménez, Secretario del Hospital de dicha Orden Tercera de San Francisco, expedida en 8 de Julio próximo pasado, en la que se hace constar:

»Primero. Que en la actualidad existe en la calle de San Bernabé, núm. 13, de esta Corte, el Hospital en el que se atiende con carácter gratuito á los individuos de dicha Asociación.

»Segundo. Las consultas públicas gratuitas que en él asisten.

»Tercero. Los socorros domiciliarios; y

»Cuarto. Que todos los gastos se sufragan con los bienes de la Asociación.

»7.º Certificación acreditativa de la personalidad del solicitante.

»De los justificantes expuestos y especialmente de su Reglamento, aparece que el objeto es asistir á hermanos pobres que hubieren realizado su ingreso en la referida Orden en esta Corte, los que en la misma hayan sido incorporados por pertenecer á las Ordenes Terceras de fuera de Madrid, y los novicios ó personas que hayan tomado el escapulario, cuenten seis meses desde la fecha en que lo recibieron y tengan dieciseis años de edad por lo menos y padezcan alguna de las enfermedades que al efecto se señalan.

»Que el socorro consiste, además de la asistencia facultativa y de enfermería, en ropa y alimentación:

»Que los fondos de esta institución los constituyen, deduciendo las bajas correspondientes, en bienes de diferentes clases, un total líquido de 4.841.829'39 pesetas:

»Que la Dirección general de lo Contencioso, entendiéndose justificados los requisitos exigidos por la Ley y Reglamento, informa que procede

conceder la exención que se pretende.

»Y en tal estado el expediente, se consulta el parecer de este Consejo en pleno:

»Vistos el art. 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910 y el 193, inciso 9.º del Reglamento de 20 de Abril de 1911:

»Considerando que el Hospital de la Venerable Orden Tercera de San Francisco, á favor del cual se solicita la exención de 0'25 por 100 que grava los bienes de las personas jurídicas, debe ser calificado de beneficencia gratuita, ya que todos sus recursos se destinan al fin fundacional, que cuenta con bienes propios y que no se admite cantidad, alguna ni á los asociados ni á los no asociados para la curación de sus dolencias en el Hospital ó enfermería, debiendo reunir indispensablemente la condición de pobres; y

»Considerando que la exención contenida en el último párrafo del art. 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910, y en su apartado 9.º del también citado Reglamento de 20 de Abril de 1911, se refiere concretamente á los establecimientos de beneficencia gratuita, carácter que según queda consignado debe atribuirse á la Institución á que se contrae el dictamen;

»Este Consejo en pleno, de conformidad con el parecer y propuesta de la Dirección general de lo Contencioso, opina que por lo expuesto procede declarar la exención solicitada á favor del Hospital de la Venerable Orden Tercera de San Francisco, establecida en esta Corte.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1912.—Por orden, Pérez Oliva.

(Gaceta del día 23 de Agosto).

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA.

RELACION número 2 que comprende los aprovechamientos vecinales autorizados para el Plan que ha de regir desde el 1.º de Octubre de 1912 á 30 de Septiembre de 1913 en los montes públicos de esta provincia clasificados de interés general y á cargo del indicado Distrito y cuya ejecución habrá de sujetarse al pliego de condiciones que á continuación se inserta;

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS.		LEÑAS.		RAMÓN. — Estéreos.	PASTOS. Número de cabezas.					VALOR DEL 10 POR 100 de tasación que habrán de abonar los pueblos.					TOTAL por Ayuntamien- tos. — Pesetas.	Superficie de aprovecha- mientos.			
			ESPECIE.	Número de árboles.	ESPECIE.	Estéreos.		Forma de hacer el aprovecha- miento.	Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Mayor.	Cerda.	Por maderas. — Pesetas.	Por leñas. — Pesetas.	Por ramón. — Pesetas.	Por pastos. — Pesetas.		TOTAL. — Pesetas.	Maderas y leñas. — Hectáreas.	Pastos. — Hectáreas.	
Aguilar de Campoó.	Aguilar.	Aguilar (Monte).	Roble.	35	Roble.	60	Limpia.	50	500	15	150	15	»	29 70	6	»	5	117 50	158 20	283 20	50	380
Idem.	Idem.	Royal (Monte).	»	»	Idem.	130	Roza y limpia.	»	800	15	60	25	»	»	11	»	»	114	125		»	20
Alar del Rey.	Nogales.	Cabrera (La).	»	»	»	»	»	»	500	10	»	»	»	»	»	»	»	52 50	52 50	241 50	»	140
Idem.	Idem.	Valdelagos.	»	»	Roble.	300	Roza y limpia.	»	1365	10	50	10	»	»	27 50	»	»	161 50	189		»	30
Alba de los Cardaños.	Alba y Cardaño de Abajo.	Calar.	»	»	»	»	»	»	300	16	40	»	»	»	»	»	»	50	50	199	»	80
Idem.	Idem.	Lameda de Albrica.	»	»	Roble.	100	Roza y limpia.	»	300	10	50	»	»	»	8 50	»	»	52 50	61		»	15
Idem.	Idem.	Valdopila.	»	»	»	»	»	»	320	16	»	»	»	»	»	»	»	36	36	121 50	»	210
Idem.	Cardaño.	Valdecerezo.	»	»	Roble.	60	Roza y limpia.	»	300	10	30	10	»	»	5	»	»	47	52		»	»
Arbejal.	Arbejal.	Bárcena.	»	»	Idem.	140	Idem ídem.	50	400	15	150	5	»	»	11 50	5	»	105	121 50	517 50	5	30
Barrio de San Pedro.	Frontada.	Bárcena.	»	»	Idem.	100	Idem ídem.	»	335	10	50	18	»	»	8 50	»	»	60 50	69		»	20
Idem.	Barrio de San Pedro.	La Cotorra.	»	»	Idem.	160	Idem ídem.	»	700	»	40	10	»	»	13 50	»	»	88 50	102	»	10	100
Idem.	Vallespinoso.	Charca (La).	»	»	Idem.	160	Idem ídem.	»	650	5	50	19	»	»	13 50	»	»	91	104 50	121 50	20	500
Idem.	Quintanilla.	Lagunillas.	»	»	Idem.	140	Idem ídem.	»	350	»	20	6	»	»	11 50	»	»	44 50	56		»	15
Idem.	Foldada.	Matas del Corral.	»	»	Idem.	140	Idem ídem.	»	500	»	15	6	»	»	11 50	»	»	57 50	69	825	10	120
Idem.	Barrio de Santa María.	Otero (El).	»	»	»	»	»	»	100	»	»	»	»	»	»	»	»	10	10		»	10
Idem.	Idem.	Ruya (La).	»	»	Roble.	200	Roza y limpia.	»	640	5	50	19	»	»	17	»	»	90	107	517 50	»	20
Barruelo.	Revilla.	Barbadillo.	Roble.	10	Idem.	160	Idem ídem.	50	370	24	72	26	»	9 70	13 50	5	»	78 30	106 50		»	20
Idem.	Verbios.	Cepeda.	»	»	Idem.	70	Idem ídem.	10	200	»	40	10	»	»	6	»	1	38 50	45 50	825	20	80
Idem.	Barruelo.	Dehesa (La).	»	»	Idem.	100	Idem ídem.	»	400	42	90	14	»	»	8 50	»	»	90	98 50		»	10
Idem.	Idem.	Grande (Monte).	Roble.	10	»	»	»	20	300	72	90	18	»	9 70	»	»	2	88 50	100 20	164	15	560
Idem.	Porquera.	Mata (La).	»	»	»	»	»	50	225	»	60	30	»	»	»	»	5	54	59		»	5
Idem.	Cillamayor.	Mataespesa.	»	»	Roble.	100	Roza y limpia.	»	320	6	80	12	»	»	8 50	»	»	68 50	77	825	5	150
Idem.	Matabuena.	Matabuena.	»	»	Idem.	35	Idem ídem.	»	300	»	46	10	»	»	3	»	»	50 90	53 90		»	15
Idem.	Monasterio y Villanova.	Matas (Las).	»	»	Idem.	35	Idem ídem.	»	250	»	52	12	»	»	3	»	»	48 80	51 80	214 40	5	100
Idem.	Cillamayor.	Otero (El).	»	»	»	»	»	50	250	»	34	8	»	»	»	5	»	40 60	45 60		»	5
Idem.	Bustillo.	Rebollar.	»	»	Roble.	70	Roza y limpia.	»	300	»	45	10	»	»	»	»	»	50 50	56 50	164	10	80
Idem.	Porquera.	Sierra (La).	»	»	Idem.	100	Idem ídem.	»	225	6	60	30	»	»	8 50	»	»	55 50	64		»	10
Idem.	Nava.	Terradillos.	»	»	Idem.	70	Idem ídem.	10	350	»	55	10	»	»	6	»	1	59 50	66 50	825	10	110
Becerril del Carpio.	Becerril.	Allende (Monte).	»	»	»	»	»	»	430	5	40	21	»	»	»	»	»	65 50	65 50		»	10
Idem.	Idem.	Costana (La).	»	»	Roble.	100	Roza y limpia.	»	270	5	25	15	»	»	8 50	»	»	42	50 50	214 40	»	90
Idem.	Idem.	Hoya (La).	»	»	Idem.	100	Idem ídem.	»	265	5	20	15	»	»	8 50	»	»	39 50	48		»	10
Berzosilla.	Báscones.	Dehesa (La).	»	»	Idem.	150	Idem ídem.	»	140	5	20	6	5	»	12 50	»	»	25 50	38	701	10	60
Idem.	Olleros.	Hoyos (Los).	»	»	Haya.	180	Idem ídem.	»	290	5	50	5	10	»	15 50	»	»	53	68 50		»	15
Idem.	Báscones.	Higedo.	»	»	»	»	»	»	100	»	20	6	»	»	»	»	»	19 50	19 50	164	»	30
Idem.	Berzosilla.	Santa Cruz de los Caleros.	»	»	Haya.	200	Roza y limpia.	»	210	5	50	5	10	»	17 50	»	»	45	62 50		»	15
Idem.	Cuillas.	Vega (La).	»	»	Roble.	90	Idem ídem.	»	110	5	10	5	6	»	7 50	»	»	18 40	25 90	701	10	40
Brañosera.	Brañosera.	Allende.	»	»	R y H.	300	Idem ídem.	»	370	15	100	15	»	»	25	»	»	84 50	109 50		»	38
Idem.	Salcedillo.	Mayor (Monte).	»	»	Id. íd.	1200	Idem ídem.	80	520	25	200	25	»	»	105	8	»	144 50	257 50	189 70	57	1000
Idem.	Orbó.	La Mata.	»	»	Roble.	150	Idem ídem.	50	250	38	110	10	»	»	12 50	5	»	81	98 50		»	20
Idem.	Valverzoso.	Mata del Cuervo.	»	»	Idem.	100	Idem ídem.	20	255	10	150	30	»	»	8 50	2	»	99 50	110	189 70	15	90
Idem.	Brañosera.	Pedrosa (La).	»	»	»	»	»	80	300	10	200	20	»	»	»	8	»	117 50	125 50		»	15
Camporredondo.	Camporredondo.	Edillo (Monte).	Roble.	10	R y H.	200	Roza y limpia.	60	450	20	132	»	»	10 40	17 50	6	»	102 80	136 70	189 70	25	360
Idem.	Idem.	Valdelascasas.	Haya.	10	»	»	»	»	300	20	40	8	»	»	»	»	»	53	53		»	»

Ayuntamientos.

Támara.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en las sesiones celebradas durante el primer semestre de 1912.

Día 1.º de Enero, extraordinaria.

En este día tuvo lugar la constitución del nuevo Ayuntamiento, siendo elegido Alcalde D. Eladio García Gallardo y Síndico D. Acisclo Gallardo Martín. Designaron el Domingo de cada semana y hora de las once para celebrar las sesiones ordinarias y se formó la lista de Compromisarios para Senadores.

Día 7.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio García, con asistencia de cinco Concejales, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, y después de enterados los asistentes de la correspondencia oficial, se aprobó la distribución de fondos del mes de la fecha; se nombraron las Comisiones permanentes que dispone el art. 60 de la vigente ley Municipal; quedó encargado de corregir las infracciones de las Ordenanzas municipales el Concejal D. Paulino Calleja; fué nombrado suplente de Síndico el Concejal D. Domingo López; se designaron las familias pobres para recibir asistencia médica y medicinal gratuitas; se acordó formar el número de secciones para el sorteo de Vocales asociados; se aprobó la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1911; se acordó celebrar sorteo el día 11 del actual á las once de su mañana, para cubrir la vacante de Vocal asociado producida por el Concejal D. Eloy de la Fuente; quedó encargado de la enseñanza, saca y lía de vino el Concejal Señor Calleja; y no teniendo más que tratar, se levantó la sesión.

Día 11, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de cinco Concejales tuvo lugar el sorteo acordado en la sesión anterior, resultando elegido Vocal asociado D. Braulio López y López.

Día 14.

Preside el Sr. Alcalde, asisten cinco Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior; quedaron enterados de la correspondencia oficial y fué autorizado el padrón general del Censo de población.

Día 21.

Preside el Sr. Alcalde, asisten cinco Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior; quedaron enterados de la correspondencia oficial y acordaron adquirir un libro de nacimientos para el Registro civil.

Día 28.

Preside el Sr. Alcalde, asisten cinco Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior; quedaron enterados de la correspondencia oficial; se acordó satisfacer á Anselmo Simón 10 pesetas por un haz de púas para el vivero; fué nombrado Inspector de carnes D. Lázaro Montero con la asignación de 30 pesetas anuales y fué formado el reparto de pastos para el primer trimestre del año actual.

Día 4 de Febrero.

Preside el Sr. Alcalde, con asistencia de todos los Concejales, y una vez leída y aprobada el acta de la anterior y enterados de la correspondencia oficial, se aprobó la distribución de fondos del mes de la fecha; se dió cuenta de no haberse presentado reclamación alguna contra la lista de Compromisarios y se autorizó la lista de los individuos que tienen derecho á ser sorteados para Vocales asociados,

Día 11.

Preside el Sr. Alcalde, asisten cinco Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior; quedaron enterados de la correspondencia oficial y en particular de una circular del Señor Gobernador civil trasladando una Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y de la ley sobre protección á la producción nacional; y en vista de una carta del Sr. Alcalde de Piña y oído el parecer de la mayoría de los contribuyentes, se acordó por unanimidad participarle que este Municipio no puede comprometerse á pagar el 25 por 100 del coste de las obras del encauzamiento del Ucieza mientras no se conozca el importe de las mismas.

Día 18.

Preside el Sr. Alcalde, asisten todos los Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior; quedaron enterados de la correspondencia oficial y acordaron celebrar el día 21 del actual á las once de su mañana el sorteo de Vocales asociados.

Día 21, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de todos los Concejales se celebró el sorteo de los Vocales asociados acordado en la sesión anterior.

Día 25.

Preside el Sr. Alcalde, con asistencia de todos los Concejales, y una vez leída y aprobada el acta de la anterior y enterados de la correspondencia oficial, fué nombrado tallador y pesador para los mozos del actual reemplazo Clemente Tobar, acordando citar en forma al Médico titular para que el día 3 del próximo mes se presente á practicar las medidas y reconocimientos necesarios.

Día 3 de Marzo.

Preside el Sr. Alcalde, asisten cinco Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior; quedaron enterados de la correspondencia oficial y se tomaron los siguientes acuerdos: aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha; suscribirse con la cantidad de 10 pesetas para los heridos de Melilla y satisfacer 6 pesetas 10 céntimos á Pedro Sobrino por retejar el tejado de la plaza.

En este día tuvo lugar la clasificación y declaración de soldados.

Días 10 y 17.

Negativas.

Día 24.

Preside el Sr. Alcalde, con asistencia de cinco Concejales, y una vez leída y aprobada el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia oficial, se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el segundo semestre de 1911, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia; se nombró al Concejal Señor López para asistir al juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo y se acordó declarar partidas fallidas por cédulas personales la cantidad de 18 pesetas 52 céntimos.

Días 31 y 7 y 14 de Abril.

Negativas.

Día 21.

Preside el Sr. Alcalde, asisten cinco Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior; quedaron enterados de la correspondencia oficial; se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha; se formó el reparto de pastos para el segundo trimestre; se dió cuenta de haber sido aprobado el reparto de consumos, acordando se proceda á su cobranza por el infrascripto Secretario; se acordó citar al Ayuntamiento y Vocales

asociados para el día 26 del actual, con objeto de proceder á la formación de los repartos extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto, y que las 10 pesetas con que acordó esta Corporación suscribirse para los heridos de Melilla, en la sesión de 3 de Marzo último, se entreguen al soldado herido é inutilizado Vicente Calvo.

Días 28 y 5 de Mayo.

Negativas.

Día 12, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de cinco Concejales tuvo lugar la extraordinaria de este día, en la cual se acordó fijar definitivamente las cuentas comunes de este Municipio correspondientes al año 1911 y que se las dé los trámites legales.

Día 12.

Preside el Sr. Alcalde, asisten cinco Concejales, y una vez leída y aprobada el acta de la anterior y enterados de la correspondencia oficial, se aprobó la distribución de fondos del mes de la fecha y se acordó arrendar en pública subasta el día 15 del actual las yerbas de los paseos públicos.

Día 19.

Preside el Sr. Alcalde, asisten cuatro Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior; quedaron enterados de la correspondencia oficial y se dió cuenta de haber sido rematadas las yerbas de los paseos públicos en favor de Jerónimo Fernández, Julian Boada y D. Donatilo García en la cantidad de 18 50 pesetas, 8 y 6 respectivamente; se acordó citar á sesión extraordinaria á la Junta municipal de Vocales asociados para el día 25 del actual, á las nueve de su mañana, con objeto de acordar el modo de aprovechar las yerbas de las dehesas, y que por cada labranza se coloquen dos carros de piedra en el trayecto del camino desde el Caño al de Patencia.

Día 26.

Negativa.

Día 2 de Junio.

Preside el Sr. Alcalde y asisten cuatro Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron enterados de la correspondencia oficial y se tomaron los siguientes acuerdos: aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha; que se conteste al Sr. Juez municipal, que sienten no poder reponer el mobiliario de la sala destinada á Juzgado, entre otros motivos, el principal de carecer de fondos y no haber cantidad consignada en el presupuesto para dicho fin, y arrendar en pública subasta el día 6 del actual las yerbas de las dehesas.

Día 9.

Preside el Sr. Alcalde, asiste suficiente número de Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior; quedaron enterados de la correspondencia oficial; quedaron enterados haber resultado desierto el remate de las yerbas de las dehesas y acordaron que por el Secretario se proceda á la cobranza de los repartos extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto.

Día 16.

Negativa.

Día 23.

Preside el Sr. Alcalde, asiste número suficiente de Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y enterados de la correspondencia oficial, se nombró Agente ejecutivo á

D. Alberto González y se concertó con Leopoldo Rodríguez en que satisfaga 30 pesetas por todas las cabezas de ganado lanar que introduzca para el degüello en el año actual y suelte al pasto.

Día 30.

Negativa.

Acuerdos tomados por la Junta municipal.

Día 26 de Febrero.

En la extraordinaria de este día, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, tuvo lugar la constitución de dicha Junta.

Día 9 de Marzo.

En la extraordinaria de este día, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se acordó que los que introduzcan en este término municipal reses lanaras ó cabrias habrán de ponerlo antes en conocimiento de esta Alcaldía y presentar certificado de Sanidad, y que por cada cabeza que introduzcan satisfarán al Municipio una peseta por razón de pastos.

Día 25.

En la extraordinaria de este día, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se acordó arrendar en pública subasta las yerbas de las dehesas del Municipio, autorizando al Ayuntamiento para que establezca las condiciones que á tal fin crea conveniente.

Día 2 de Junio.

En este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y previa convocatoria al efecto, fueron nombrados para examinar las cuentas comunes de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1911, los Señores de la Junta D. Nicolás Martínez, D. Victor Santos y D. Lorenzo Gallardo.

Día 21.

Bajo la presidencia del Vocal elegido D. Nicolás Martínez Gómez, previa convocatoria al efecto y con asistencia de otros cinco Señores de la Junta, fué aprobado en este día por unanimidad el dictamen favorable emitido por la Comisión nombrada al efecto á las cuentas de fondos comunes de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1911, acordándose se remitan al Señor Gobernador civil de esta provincia.

El precedente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 21 del actual, acordando se remita al Señor Gobernador civil de esta provincia á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Támara 22 de Julio de 1912.—El Alcalde, Eladio García.

Villasila y Villamelendo.

Formado por la Comisión de su seno el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este distrito, tanto de ingresos como de gastos, para el próximo año de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos del art. 146 de la ley Municipal, durante cuyo plazo pueden examinarle libremente cuantas personas se crean con derecho á ello y presentar las observaciones que vieren justas.

Villasila 23 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Modesto de la Parte.—P. S. M., El Secretario, Eloy Barrera Páramo.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.